



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

(GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!)

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 083-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 21 de marzo de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### POR CUANTO:

La solicitud presentada por la Sra. Janel Liliam MALGA SANTA CRUZ; El Informe N° 031-2016-SGEJD-GDS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Juventud y Deporte (e); El Informe N° 333-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2016-MDPB, de fecha 21.03.2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la solicitud (Registro Documentario N° 1469 - Mesa de Partes) de fecha 14.03.2016, la Sra. Janel Liliam MALGA SANTA CRUZ, solicitó en calidad de préstamo un bungalow para funcionamiento del PRONOEI "EL EDEN" el mismo que viene atendiendo a niños en edad escolar desde el año 2015 en el local comunal de la Ciudadela Ashaninka, en ese sentido manifestó que habiendo constatado la existencia del Albergue Ashaninka de propiedad municipal que actualmente se encuentra desocupado, solicitó se le otorgue un ambiente para brindar clases a partir del mes de marzo a diciembre de 2016. En atención a la conformidad emitida por la Sub Gerencia de Educación, Juventud y Deporte (e) a través del Informe N° 031-2016-SGEJD-GDS/MDPB, el Gerente de Asesoría Legal mediante Informe N° 333-2016-GAL/MDPB manifestó que por ser competencia del concejo municipal ésta instancia deberá determinar la cesión en uso del citado ambiente;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 21.03.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### ACORDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** ENCARGAR a la COMISIÓN PERMANENTE DE REGIDORES DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE, presidida por el Regidor Eustaquio SULLA BAUTISTA, emitir Dictamen con relación a la posibilidad de otorgar en calidad de cesión en uso un bungalow del Albergue Ashaninka Municipal para el funcionamiento del PRONOEI "EL EDEN" durante el presente ejercicio fiscal.

### POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTR. PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*St. Carlos E. Aguirre Mendoza*  
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

048/A  
ICES/SG  
DISTRIBUCION: GABY/R/GDS/SM  
C/LI DRAGEN/ARCHIVO

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco  
Teléfono: (063) 792558

[municipalidad@muniportobermudez.gob.pe](mailto:municipalidad@muniportobermudez.gob.pe)  
[alcaldia@muniportobermudez.gob.pe](mailto:alcaldia@muniportobermudez.gob.pe)